



**CONTRATO DE SERVICIOS
Nº 10CN/2018 FANTEL MYPE**

NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **RUDY ANTONIO SACA SANDOVAL**, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

quien en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL MYPE asignados a

CONAMYPE, la suma de hasta **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,955.20)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 10/2018 FANTEL MYPE denominado: *"CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE MYPE DE LOS SECTORES DE CALZADO Y CONFECCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, SAN SALVADOR Y SANTA ANA"*; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, una **"CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE MYPE DE LOS SECTORES DE CALZADO Y CONFECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 1"**. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios será de hasta setenta y cinco

días calendario, contados a partir del día **ocho de octubre al veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho**. Las entregas deberán ser por productos y serán realizadas en las oficinas de CONAMYPE ubicadas en Edificio Gazzollo, 25 Calle Pte. y 25 Ave. Norte, San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,955.20)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del treinta por ciento (30%) del monto total, equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,386.56)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación del productos esperado 1 de la Cláusula VI de este Contrato. Un segundo pago del treinta por ciento (30%) del monto total, equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,386.56)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación del productos esperado 2 de la Cláusula VI de este Contrato. Un tercer y último pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,182.08)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación del producto esperado 3 de la Cláusula VI de este Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se

reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "**EL CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "**EL CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** "**EL CONTRATISTA**", se obliga a realizar a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**", los siguientes productos esperados: **Producto 1.** Primer Informe. (20 días calendario), informe ejecutivo que contenga: a) Resumen de las acciones implementadas que reflejen el avance obtenido de acuerdo a los indicadores de mejora definidos y su método de medición. b) diagnóstico de cada empresa. e) Carta compromiso firmada por la persona empresaria. d) Plan de acción, validado por la Jefatura del Centro Regional y la empresa atendida. e) Bitácoras de visitas realizadas firmadas por los empresarios y empresarias. **Producto 2.** Segundo Informe (introducción, objetivos, metodología, consolidados de logros y mejoras de proceso, indicadores). (50 días calendario) a) Expediente por empresa atendida (1.0 empresas), con planes implementados en al menos el 50% y detallando las actividades realizadas. b) Medición de indicadores por empresa. c) Bitácoras de visitas realizadas firmadas por los empresarios y empresarias. d) Documentos (manuales, procedimientos y otros) generados a partir de la implementación del plan de mejora. e) Carta de satisfacción del avance en la implementación del plan, firmada por el empresario o empresaria (Formato proporcionado por CONAMYPE). **Producto 3.** Informe final. (75 días calendario): a) Expediente por empresa atendida (1.0 empresas), con planes implementados en al menos el 90 % con el detalle de las acciones realizadas. b) Medición de indicadores por empresa. c).Bitácoras de visitas realizadas firmadas por los empresarios y empresarias. d) Documentos (manuales, procedimientos y otros) generados a partir de la implementación del plan de mejora. e) Informe de resultados que evidencia la ejecución del plan de mejora ejecutado en al menos 90% de lo establecido. En aquellos caso que implique compra de equipo, remodelaciones u otros que dependan de la persona empresaria se debe agregar nota que explique las razones por la que no se logró cumplir, la cual deberá estar firmada y sellada por propietario/a de la MYPE o representante legal y VoBo. De Jefatura del Centro Regional. f) Carta de satisfacción en la

implementación del plan de acción firmada por el empresario o empresaria (Formato proporcionado por CONAMYPE). g) informe ejecutivo de la consultoría, que incluya los resultados consolidados de todas las empresas. h).Listado de asistencia. i) Conclusiones y Recomendaciones. Para Efectos de pago deberá presentar 3 ejemplares en físico y 3 ejemplares en digital en formato Word y Excel u otro utilitario compatible MS Office. Los productos se deben de presentar en un folder de palanca debidamente rotulado, al igual que los CDs, conteniendo toda la información presentada en físico y sus anexos debidamente escaneados. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente de Proveedores, Ingeniero **LUÍS ALONSO BARRERA HERNÁNDEZ**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice **"EL CONTRATISTA"**, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone

el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$795.52), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL

CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"EL CONTRATISTA"**, en

Teléfono: .

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de año dos mil dieciocho.



DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN
EL CONTRATANTE
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - CONAMYPE

RUDY ANTONIO SACA SANDOVAL
EL CONTRATISTA

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

